RESOLUCION No. CSJCUR20-154 miércoles, 21 de octubre de 2020

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la fecha.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido vía electrónica, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá, el cual consta de un área de 504,76 mts2, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados 1 Penal con función de Garantías, Juzgado 2 y 3 Penal Municipal, Juzgado 1 y 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Zipaquirá a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 275.936.241) MONEDA CORRIENTE, incluidos impuestos.

Que para el efecto, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en su calidad de Seccional Administración Cundinamarca, Judicial de Bogotá aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 55120 del 24 de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de "servicios inmobiliarios", es decir por el periodo de dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de **VEINTISÉIS** MILLONES DOSCIENTOS **SETENTA** SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$26.279.642) MONEDA CORRIENTE.

Que para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-20202-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$249.656.599) MONEDA CORRIENTE.

Que se allegaron igualmente con la solicitud el Plan Operativo, el análisis del sector y estudios previos realizados de la contratación, así como la matriz de riesgos de la misma. Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha,

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá, el cual consta de un área de 504,76 mts2, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados 1 Penal con función de Garantías, Juzgado 2 y 3 Penal Municipal, Juzgado 1 y 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Zipaquirá a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá -



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-154 del 21 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá."

Cundinamarca por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$ 275.936.241) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

JASS/ARV